

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

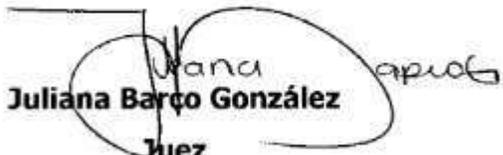
Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00740 00**
Decisión Decreta embargo

En consideración a la anterior petición, presentada por la parte demandante, el Juzgado

Resuelve:

1. Se ordena oficiar a TRANSUNIÓN, a fin de que se sirva informarnos en que entidades del sector financiero posee cuentas, CDT o cualquier producto bancario las demandadas María Georgina Cano Muñoz y Susana Cano Muñoz, identificadas con la cédula de ciudadanía No. 43.982.993 y 1.214.713.721, respectivamente.
2. Decretar el **embargo de la quinta parte del salario** deducido a lo que exceda el salario mínimo legal o convencional que devenga la demandada **María Georgina Cano Muñoz**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.982.993, al servicio de Suseguros.
3. Decretar el **embargo de la quinta parte del salario** deducido a lo que exceda el salario mínimo legal o convencional que devenga la demandada **Susana Cano Muñoz**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.214.713.721, al servicio de Suseguros.
4. Oficiase al cajero pagador de dicha empresa, con las respectivas advertencias que establece el numeral 9 de artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

En la fecha se libra los oficios Nos. 962, 963, 964

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fffb0805d889597784140d34841e17c1336b5e844bcde22fc0788fb98953602**
Documento generado en 16/07/2021 02:52:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**